REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 14 *Referencia:*

Año: 1991 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-04-1991

Titulo: MODIFICAN UNOS ARTICULOS DEL DECRETO DE GABINETE Nº 85 DE 31 DE OCTUBRE DE 1990. (AUTORIZA LA EMISION DE UNA SERIE DE PAGARES DEL ESTADO AL PORTADOR O A LA ORDEN DENOMINADOS PAGARES DE OBRAS PUBLICAS, TASA 11% ANUAL, PLAZO 5 AÑOS).

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 21781 *Publicada el:* 08-05-1991

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ECONÓMICO Y DE LA INTEGRACIÓN

Palabras Claves: Economía, Ministerio de Economía y Finanzas, Economía, Planteamiento económico, Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 0 *Tamaño en Mb:* 2.695

Rollo: 48 *Posición:* 475

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 14
(De 30 de abril de 1991)

"Por el cual se modifican unos artículos del Decreto de Gabinete Nº 85 de 31 de octubre de 1990"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Gabinete Nº 85 de 31 de octubre de 1990 se autorizó la emisión y colocación de una serie de Pagarés del Estado.

Que, al autorizarse dicha emisión de pagarés se presumió que la totalidad de los mismos sería emitida durante el ejercicio fiscal de 1990 y, en consecuencia, se dispuso que la redención de los referidos pagarés sería en el año 1995.

Que, por razones de diversa índole, no fue posible la colocación total de los pagarés autorizados en el precitado Decreto en el plazo estipulado para ello.

Que, se hace necesaria la extensión del plazo para la emisión de los pagarés y, además, conviene fijar una fecha límite para la emisión de los mismos.

Que, por otra parte, se prevé la posibilidad de colocar un paquete adicional de pagarés hasta por la suma global de dos millones de balboas, lo que exige aumentar el monto total de la emisión a la cantidad de TRECE MILLONES DE BALBOAS (13.000.000.00)

Que, a tales efectos,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Refórmase el Artículo Primero del Decreto de Gabinete Nº 85 de 31 de octubre de 1990, el cual quedará así:

ARTICULO 1º : Autorízase la emisión y colocación de una serie de Pagarés del Estado pagaderos al portador o a la orden, según lo disponga el Organo Ejecutivo, denominados "Pagarés de Obras Públicas", por la suma de TRECE MILLONES DE BALBOAS (B/ .13,000.000.00), que devengarán intereses, por trimestres vencidos, a una tasa fijada de once por ciento (11%) anual, y que serán redimidos al vencimiento de un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su emisión. Los pagarés no podrán ser emitidos después del 31 de diciembre de 1991.

ARTICULO 2º: Modifícase el Artículo Cuarto, del Decreto de Gabinete Nº 85 de 31 de octubre de 1990, el cual quedará así:

ARTICULO 4º: Se instruye al Ministerio de Planificación y Política Económica para que incluya en los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a los ejercicios fiscales de 1991, 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996, las partidas necesarias para atender el servicio de intereses y redención de los Pagarés con arreglo a lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente Decreto de Gabinete.

ARTICULO 3º: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 4: Este Decreto regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
BOLIVAR PARIENTE C.
Ministro de Planificación y Política Económica, a.i.
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición Nº 1809 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "**EVER SOFT**", a solicitud de parte interesada y en uso de sus faculta-